

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 27 de Julio de 1943 por el que se modifica la escala del Subsidio familiar. (Boletín Oficial del Estado 215-3 Agosto)

Las sucesivas disposiciones sobre ampliación y mejora del Régimen de subsidios familiares, establecido por la Ley de dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, son el exponente del desarrollo de la política social de protección a la familia, característica del Nuevo Estado.

Hasta el presente, la regulación de los subsidios familiares obedecía a un reparto de beneficios en proporción al número de hijos, e igual para todos ellos. Al ofrecerse la oportunidad de una rectificación de las escalas en vigor como consecuencia de los excedentes producidos, merced a la acertada gestión del sistema en curso, se ha estimado de gran conveniencia adoptar una escala progresiva en lo que respecta al subsidio a percibir por cada beneficiario, con cuya distribución se consolida el criterio de que sean más beneficiados quienes en mayor proporción contribuyan al aumento de la familia y, en definitiva, al engrandecimiento de la Patria.

En mérito de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—La escala del Régimen obligatorio de subsidios queda establecida en la forma siguiente:

| Número de hijos | Mensual Pesetas | Diario Pesetas |
|-----------------|-----------------|----------------|
| 2 | 40 | 1'60 |
| 3 | 65 | 2'60 |
| 4 | 90 | 3'60 |
| 5 | 120 | 4'80 |
| 6 | 160 | 6'40 |
| 7 | 280 | 11'20 |
| 8 | 400 | 16'00 |
| 9 | 540 | 21'60 |
| 10 | 700 | 28'00 |
| 11 | 880 | 35'20 |
| 12 | 1.080 | 43'20 |

Por cada hijo o asimilado a éstos que exceda de doce se adicionará en 200 pesetas el subsidio mensual; en la proporción correspondiente, el diario.

Artículo segundo.—La anterior escala se aplicará a partir de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres a los trabajadores con derecho reconocido al percibo del subsidio, por lo que se refiere a

los devengados en dicho mes, cuyo abono ha de realizarse en el siguiente.

Artículo tercero.—En igual cuantía y a partir de la misma fecha, verificarán las empresas que ejercen la administración delegada del Régimen la liquidación y pago del Subsidio familiar a cuantos trabajadores tengan a su servicio.

Artículo cuarto.—Los Departamentos ministeriales y Corporaciones provinciales y locales que apliquen a sus funcionarios y trabajadores el Régimen obligatorio de subsidios familiares adoptarán las resoluciones precisas para que por éstos se perciban los subsidios con arreglo a la nueva escala desde la fecha anteriormente indicada.

Artículo quinto.—Se aplicará la escala mensual a todos los trabajadores subsidiados que figuren con carácter de fijo o de plantilla en la respectiva empresa afiliada al Régimen, que perciban sus haberes por mensualidades completas.

Artículo sexto.—Se aplicará exclusivamente la escala diaria a los trabajadores que presten servicio a las empresas con carácter de eventualidad, aun cuando perciban sus jornales o salarios por meses, quincenas, decenas, semanas o días.

La misma escala se aplicará excepcionalmente a los trabajadores que fuesen alta o baja en el Régimen, aunque figurasen como fijos o de plantilla en la respectiva empresa afiliada, salvo que por ésta se hubieren satisfecho los haberes íntegros del mes y deducido las correspondientes cuotas del Régimen.

Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores sólo se computarán a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir, a partir desde el mes siguiente a aquel en que se hubieren producido.

Artículo octavo.—Los beneficios establecidos por la Ley de veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve en favor de las viudas y huérfanos de los trabajadores asegurados continuarán rigiéndose por las escalas establecidas en la Orden de once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo noveno.—Las viudas pensionistas que adquieran la condición de subsidiadas del Régimen general por entrar al servicio de empresas afiliadas, percibirán la primera mensualidad con arreglo a la escala general del Régimen.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las dis-

posiciones necesarias para la aplicación de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm 141

Estando dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Julio de 1943, por la que se regulan los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales, con arreglo al Decreto de 25 de Mayo de 1943, sobre cuyo cumplimiento se llamó la atención por mi Autoridad en Circular de fecha 10 del mismo mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de igual mes y año, núm. 84, que todas las Corporaciones cuya Secretaría, Intervención o Depositaria se hallen vacantes en la actualidad, debían entregar en este Gobierno Civil antes del día 20 del mes indicado de Julio último: 1.º Declaración en la que haga constar el día y causa de la vacante, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; 2.º Si alguna de las vacantes estuviere desempeñada interinamente por funcionarios del Cuerpo Nacional respectivo, debía remitir además, declaración expresando la fecha, carácter del nombramiento, tiempo que lleve al frente de la plaza y actitud demostrada.

Como en el día de hoy son todavía muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con lo ordenado, no remitiendo a este Gobierno Civil las declaraciones indicadas, por la presente Circular se les apercibe para que procedan en el plazo de cinco días, a partir de su publicación a su remisión, advirtiéndoles que en caso contrario, serán sancionados los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones infractoras de la presente Orden.

Palencia 5 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

CIRCULAR Núm. 142

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo del cerdo en el ganado existente en el término municipal de Villerías, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epi-

zootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza del dueño, señalándose como zona sospechosa el casco del pueblo; como zona infecta dicha porqueriza, y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 3 de Agosto de 1943.

1766 El Gobernador Civil interino,

Buenaventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de la publicación de la presente Circular, el precio de venta al público que habrá de regir en esta provincia para el Pepino, será el de 0'55 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino-Presidente,

1765 Buenaventura Benito Quintero

Habiéndose padecido un error en los precios oficiales de venta, publicados en la Prensa local del día 31 del pasado mes de Julio, en lo que respecta al precio de venta por mayorista del Azúcar estuchado, se advierte al público que el establecido para este artículo es el de 4'551 pesetas kilogramo, en vez de 4'614 pesetas que figuraba en dicha relación. Debiéndose entender rectificado en este sentido.

Palencia 2 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino-Presidente,

Buenaventura Benito Quintero

Talonarios anulados

En el *Boletín Oficial del Estado* número 210 de fecha 20 de Julio, se publica un anuncio de la Comisaría General por el que se anulan los talonarios de baja a efectos de racionamiento, pertenecientes a la provincia de Madrid y que se indican a continuación:

Por incorporación a filas.—Números 5.701 al 5.750, ambos inclusive (modelo núm. 11).

Por cambio definitivo de residencia.—Adultos, núms. 7.301 al

7.350, ambos inclusive (modelo número 12).

Por cambio definitivo de residencia.—Infantiles, números 2.876 al 2.900 ambos inclusive (modelo núm. 12 a).

En el mismo periódico oficial número y fecha ya indicadas, se inserta otro anuncio de la Superioridad, por el que se anula la cartilla individual de racionamiento Serie S. O. núm. 111:101 por haber sufrido extravío.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de las Delegaciones locales dependientes de esta Provincial, las cuales procederán en su caso, a la recogida de indicados documentos instruyéndose las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que se obtuvieron por las personas portadores de los mismos, remitiéndose el resultado de esta diligencia a la Delegación Provincial.

Palencia 4 de Agosto de 1943.

El Gobernador Civil interino, Presidente,
Buenaventura Benito Quintero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Señalamiento de Sesiones

En sesión de 29 del pasado mes de Julio, esta Corporación resolvió celebrar durante el actual mes de Agosto, tres sesiones ordinarias señalando para que las mismas tengan lugar, los días 7, 17 y 28, a las cuatro de la tarde la primera y última, y la del día 17 a las diez y media de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos legales procedentes.

Palencia 3 de Agosto de 1943.—El Presidente, **B. Benito**.—El Secretario, **E. Isla**.

INTERVENCION DE FONDOS

Mes de Agosto de 1943

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

| CAPITULOS | Pesetas |
|---|-------------------|
| 1.º Obligaciones generales.... | 28.475 00 |
| 2.º Representación provincial. | 1.500 00 |
| 3.º Vigilancia y Seguridad..... | » |
| 4.º Bienes provinciales..... | » |
| 5.º Gastos de recaudación.... | 9.166 66 |
| 6.º Personal y material..... | 56.097 93 |
| 7.º Salubridad e higiene..... | 898 20 |
| 8.º Beneficencia..... | 132.097 91 |
| 9.º Asistencia social..... | 2.583 33 |
| 10. Instrucción pública..... | 5.550 42 |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales..... | 75.179 35 |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.. | » |
| 13. Montes y pesca..... | 833 33 |
| 14. Agricultura y ganadería... | 291 66 |
| 15. Crédito provincial..... | » |
| 16. Mancomunidades interprovinciales..... | » |
| 17. Devoluciones..... | » |
| 18. Imprevistos..... | 1.666 66 |
| 19. Resultados..... | » |
| TOTAL..... | 314.340 45 |
| Resultas incorporadas del ejercicio anterior..... | 92.550 30 |
| SUMA TOTAL PESETAS.... | 416.890 75 |

Palencia 27 de Julio de 1943.—V.º B.º El Presidente, **B. BENITO**.—El Interventor de Fondos, **ALBERTO DIEZ NAVARRO**.

Sesión de 29 de Julio de 1943

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, **B. BENITO**.—El Secretario, **E. ISLA**.

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad, por falta de Estadística Sanitaria semanal

No habiéndose recibido en esta Jefatura la Estadística Sanitaria correspondiente a la semana 29ª, que terminó el día 24 de Julio, de los Ayuntamientos de Ayuela de Valdavia, Báscones de Ojeda, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Grijota, Olea de Boedo, Páramo de Boedo, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Sotobañado, Soto de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villadiezma y Villameriel, dirijo este apercibimiento público a los Inspectores municipales de los Ayuntamientos citados.

Palencia 2 de Agosto de 1943.—El Jefe provincial de Sanidad, **Maurro Martín de Prado**. 1758

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Nuevas Industrias.—Grupo 1.º, apartado a.

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por don Claudio de la Torre Ayuso, industrial, vecino de Tariego, de esta provincia, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de yesos, sita en Tariego, calle del General Franco, número 20.

Resultando: Que, la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, apartado a) de la Clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Jefatura la resolución del expediente, he acordado autorizar a don Claudio de la Torre Ayuso, de Tariego, para instalar una industria de fabricación de yeso en Tariego calle General Franco, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La presente autorización es sólo valedera para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Jefatura de Minas.

4.ª No podrá realizarse modificaciones esenciales en la instalación ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Jefatura.

5.ª Se prohíbe el empleo de carburantes para su funcionamiento.

Palencia 21 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe intº., **A. Almazan**. 1768

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

(Conclusión)

Valoria del Alcor

Rústica y Pecuaria

Años 1931 al 1935

Primo Castillo, 121'07 pesetas.
Victoria Pastor, 31'02.
Eugenia Peinador, 359'41.

Paciano Villamediana, 7'84.
Graciano Arranz González, 3'69.
Hdros. de Alvaro Gómez Camazón, 287'64.
Hdros. Juan Campos Rivas, 21'93.
Marcos Campo López, 5'06.
Manuel Diez Quintano, 4'46.
Viviano Murcienes, 15'15.
Manuel Tabares Tejedor, 5'40.
Hdros. Pedro Villamediana, 11'20.
Agustina Alvarez de Diego, 8'06.
Juan Hernández Criado, 38'32.
Teodoro Navarro León, 9'62.
Tirmoniano Pelaez Rico, 6'96.
Viviano Sánchez, 6'06.
Juliana Alcalde, 4'78.
Mariano Alvarez, 4'03.
Mariano Alvarez Alvarez, 1'52.
Ruperto Blanco Paredes, 2'53.
Andrés Campo Calvo, 1'52.
Hros. Raimundo de Castro, 20'60.
Hros. Baldomero Camazón, 2'27.
Hros. José Conde del Campo, 7'35.
Hros. Mateo Castro López, 2'53.
Julián Castrillo, 4'06.
Primo Castrillo Castrillo, 44'36.
Hros. Rufo Diez, 6'54.
Luciano García Gallardo, 3'51.
Enrique García Guadián, 3'78.
Marcelo Herrero Ruiz, 6'31.
Dionisio Izquierdo, 1'74.
Fabián León Peinador, 9'70.
Sotero Martín León, 2'43.
Fulgencio Fernández Rivas, 2'52.
Hros. Dionisio Recio, 7'61.
Gabina Rico Rodríguez, 1'01.
Tomás Rodríguez Camazón, 6'43.
Mariano Salamanca, 2'28.
Hros. Pedro Villamediana, 5'60.
Hros. Marcelino Villamediana, 1.
Eusebio Villalba Peinador, 7'62.
Hros. Mariano Enrique Cancio, 1'01

Rústica catastrada

Años 1936 al 40

Mariano Alvarez Alvarez, 21'45 y 49'90 pesetas.
Asociación de Ganaderos, 18'80.
Ayuntamiento y Asociación de Ganaderos, 0'32.
Fernando del Campo, 13'75.
Aurea del Campo, 48'70.
Estefanía del Campo, 105'80.
Modesto del Campo, 31'75.
Vicente del Campo, 17'20.
Primo Castrillo Castrillo, 9'04.
Faustino Delgado, 17'85.
Julián y Mariano García, 12'60.
Francisco García, 23'30.
Juan Hernández, 24'60.
Inocencio León Peinador, 67'16.
Albina Martín Asejo, 76'90.
Anastasia Murcienes de Diego, 80'85 pesetas.
Mariano Murcienes, 76'20.
Antonio Mateo Murcienes, 31'75.
Pedro Navarro León, 1'90.
Emiliano Peinador y Asociación de Ganaderos, 1'12.
León Peinador Milán, 42'72.
Antonio Ramírez, 25'44.
Domiciano Rodríguez, 25'30.
Teodoro Ruiz y Asociación de Ganaderos, 0'13.
Ignacio Saboya, 47'40.
Lucio Sánchez Calderón, 10'80.
Alvaro Sánchez Calvo, 145'30.
Petra Sánchez Calvo, 29'30.
Josefa Sánchez, 93'15.
Mariano Villamediana Pastor, 4'65.
Manuel Velasco Martín, 28'91.
Guillermo Gallardo, 35'56.
Macario Martín, 3'66.
Acacio Rodríguez, Hdros. de Natalio Rivas y Maximiliano y Antonio Peinador, 4'74.
Toribio Sánchez y Ganaderos, 0'66
Primitivo Villalba Mateo, 47'52.
Ignacio Villamediana, 63'96.
Santos Velasco V., 19'60 y 13'56.
Leandro y Cándido Vaquero, 2'16.

Inocencio Villamediana y Asociación de Ganaderos, 6'14.
Gregoria García, 10'12.
Vicente León Rodríguez, 16'20.
Sotero y Primitivo Villalba Martín, 22'23 pesetas.
Manuel Ojeado de Castro, 74'80.
Eusebio Ojeado de Castro y Asociación de Ganaderos, 0'30.
Hdros. de Germán Pastor, 28'76.
Leandro Rodríguez Paredes y Asociación de Ganaderos, 6'14.
Alejandro y Matías Villalba Mateo, 2'74 pesetas.
Fortunato Díez, 14'44.
Miguel García y Asociación de Ganaderos, 3'40.
Leonor León Navarro, 66'28.
Sotero Martín León, 53'68.
Sotero y Julio Martín León, 5'40.
Gerardo Pérez, 7'56.
Gabriel Rodríguez y Asociación de Ganaderos, 1'40.
Luisa Sánchez Calvo, 60'24.
Pedro Sánchez y Asociación de Ganaderos, 1'22.
Cándida Villalba Villamediana, pesetas 17'08.
Victoria del Campo, 14'82.
Severiano del Campo, 4'47.
Hdros. de Sabas Díez, 2'32.
Dámaso García, 2'54.
Policarpo García, 4'86.
Vicenta Gallardo, 12'12.
Eulogio Guadián, 4'52.
Lucio Herederos, 5'93.
Rómulo López-Zuazo Calvo, 10'61.
Eugenio Peinador del Campo, 44'12.
Esteban Pérez, 7'62.
Francisco Recio, 7'19.
Angel Rodríguez, 5'21.
Juan de la Torre Murcienes, 17'36
Máxima Villalba Villamediana, 8'70
Alvaro Velasco, 13'43.
Mariano de la Vega, 7'22.
Cirilo Zarzosa López, 11'45.

Urbana

Años 1935 al 40.

Mariano Alvarez, 42'78; 6'18 y 4'15 pesetas.
Honorato Blanco, 9'99, 1'36 y 1'20.
Segundo Peinador, 2'72.
Policarpo Rodríguez, 1'01.
Marcelino Villamediana, 42'78, y 4'96 pesetas.
Dámaso Camazón, 1'36.
Julia Paredes, 3'32.
Segundo Peinador, 1'36.
Acacio Ramírez Peinador, 4'96.
Tomás Rodríguez, 5'88.
Leonor León Navarro, 31'46, 7'98, 8'26, 11'43 y 7'98.
Agustina Rodríguez Mateo, 10'44.
Miguel Rodríguez V., 7'06 y 1'97.
Alvaro de Diego G., 5'14 y 0'96.
Gregorio Peinador Villalba, 10'28.
Víctor Ruiz Antolín, 2'57.
Ramón Sánchez V., 4'28 y 0'96.
Cirilo Zarzosa, 3'43 y 0'64.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 3 de Mayo de 1943.—El Recaudador, **José Roldán**.

Juzgado Militar núm. 3.-Valladolid

Requisitoria

Don José Fernández Gomara, Teniente Coronel de Caballería y Juez Instructor de las Diligencias Prévias, núm. 355 del 42, contra el paisano, Mariano Roldán Lores, por ocupación de prendas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Roldán Lores, natural de Cervera de Pisuerga (Palencia), hijo de Valentín y de Crescencia, soltero, viviendo maritalmente con Maria Martinez Martin, de treinta años de edad, de oficio Mecánico, y cuyas señas personales son: 1'613 m. estatura, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba poblada, cabeza grande y deformada, semi-tartamudo viste jersey gris, pantalón kaki y alpargatas blancas; para que en término de treinta días, contados desde la publicación esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Zúñiga, n.º 35, piso pral., de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el procedimiento mencionado al principio de esta requisitoria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar:

Al propio tiempo en nombre de S. E. Jefe del Estado (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y agentes de Policía, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Roldán Lores, y caso de ser habido se le conduzca a la Prisión provincial de esta Plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid a 31 de Julio de 1943.—*José F. Gomara.*

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 30 de Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas en virtud de exhorto del Juzgado Militar número 1, para hacer efectivas responsabilidades impuestas en sumarisimo 294 de 1936, por el delito de auxilio a la rebelión a Primitivo Posadas Martínez y Enrique Mancho García, cuyas fincas son:

De la propiedad de Enrique Mancho.—Al término municipal de Fuentes de Valdepero

La cuarta parte proindivisa de sus hermanos Isidoro, Adolfo y Benedicto Mancho García, por herencia de su abuelo Isidoro Mancho García, de cada una de las fincas

que se dirán; y cuyo valor fijado a continuación de cada una de ellas es el que corresponde a la citada cuarta parte.

1. Una tierra al Pardo, de cabida 3 cuartas, linda Norte arroyo, Oriente Manuel Diezquijada, Mediodía Vicente García y Poniente Pedro Sevilla, tasada en 75 pesetas.

2. Otra a Los Sabariego, de 3 cuartas, linda N. y O. Valentín Pastor y M. Lucio Aragón, en 75.

3. Otra a La Tordega, de 6 cuartas, linda N. Tomasa Alvarez, O. camino, M. Paula Movellán y P. Manuel Diezquijada, en 150.

4. Otra al Cañardo, de 3 cuartas, linda N. y O. Manuel Diezquijada, M. Ezequiel Pastor y P. camino, en 75.

5. Otra a Mambres, de 14 cuartas, linda N., O. y M. Florencio García, en 150.

6. Otra al Valle del Pozo, de 8 cuartas, linda N. Ignacio Antolín, O. camino, M. Ascensión Diezquijada y P. Florencia García, en 180.

7. Otra a Baramentos, de 4 cuartas, linda N. baldíos, O. Felisa Ortiz, M. y P. Francisco Rebollar, en 80 pesetas.

8. Otra a Carellano de 11 cuartas, linda N. camino, O. Paciano Pedroso, M. Ascensión Diezquijada y P. Aurelio Calzada, en 145.

9. Otra a la Senda Ojén, de 8 cuartas, linda N. Manuel Diezquijada, O. Eloy García, M. camino y P. Manuel Mancho, en 140.

10. Otra al Val, de 2 cuartas, linda N. Ignacio Antolín, O. Celestino Alvarez, M. Eloy García y Poniente Manuel Mancho, en 40.

11. Otra a San Martín, de 3 cuartas, linda N. Carmen Pastor, O. Jacinta Movellán, M. Julián y P. María García, en 60.

12. Otra a Valondo, de 5 cuartas, linda N. cerros y O. Román Pedroso, en 100.

13. Otra a Las Quemadas, de 2 cuartas, linda N., M. y P. baldíos y O. Eustaquio García, en 40.

14. Otra a Hoyal, de 2 cuartas, linda N. Cándida Pedroso y P. camino, en 40.

15. Otra a Valle Andrés, de 3 cuartas, linda N. Regino Movellán, O. Manuel Mancho, M. Lope Rebollar y P. Tomasa Alvarez, en 70.

16. Otra a Hoyal, de 26 cuartas, linda N. Ascensión Diezquijada, O. baldío, M. y P. Leoncio de Juana, en 595.

17. Otra a Carrellano, de 2 cuartas, linda N. Lorenzo Gutiérrez, O. Manuel Diezquijada, M. camino y P. Ursula Calzada, en 40.

18. Un majuelo al camino de Villalobón, de 6 cuartas, linda N. y M. Juana Arias y O. camino, en 200.

19. Una era al camino de Husillos, de 16 áreas y 740 centiáreas, linda N. Manuel Diezquijada, O. carretera, M. camino y P. corral de Wenceslao Mancho, en 100.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de las fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento con que sale a segunda subasta.

Que no existen títulos de propiedad presentados en autos ni aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, por lo que no consta que tengan cargas, censos o gravámenes alguno, y que el proveerse de título inscrito es de cuenta del rematante.

Dado en Palencia a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón.*—El Secretario, *Hipólito Codesido.* 1747

Palencia

EDICTO

Campo Solana, Anastasio del, vendedor de helados ambulante, natural de Luena, Santander, que residió en Palencia y se suponía se encontrase en León, sin más circunstancias, y actualmente se ignora su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como comprendido en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 90 de 1943, que se sigue por estafa de efectos a Marcelino Silió; bajo apercibimiento si no comparece ni alegar causa legítima que se lo impida, de convertirse la orden de citación en detención.

Palencia 3 de Agosto de 1943.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1763

Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación pende ramo separado de embargo de la causa número 39-1943, seguida por homicidio contra Victorino Alonso del Olmo, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes semovientes que a continuación se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y

3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante:

Bienes que se subastan

Una vaca de leche pelo ratina, tasada en 1.000 pesetas.

Veintitrés ovejas, en 2.300.

Nueve crías lanares, en 350.

Tres cabras, en 260.

Dichos semovientes se encuentran depositados en el vecino de Santibáñez de Ecla, Isidro Santos Abia.

Cervera de Pisuerga 31 de Julio de 1943.—*Aniceto Trejo.*—El Secretario judicial, *Teodoro González.* 1748

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que ordenada la renovación de los Jueces municipales y sus suplentes y de los Fiscales municipales y sus suplentes también, en los términos municipales que respectivamente se detallarán, para el cuatrienio que comienza el 1.º de Enero de 1944, se anuncia por medio de este edicto para que los que aspiren a dichos cargos, puedan presentar sus instancias documentadas en papel de tres pesetas y con póliza de la Mutualidad Judicial, también de tres pesetas, en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de audiencia, hasta el día 15 de Agosto próximo:

Jueces propietarios y suplentes

Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Arbejal, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosera, Camporredondo, Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuerga, Cozuelos de Ojeda Dehesa de Montejo, Guardo, Herrerueta de Castillería, Lavid de Ojeda, Ligüérezana, Lores, Micieces de Ojeda, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo.

Fiscales propietarios y suplentes

Payo de Ojeda, Perazancas Potentinos, Pomar de Valdivia, Prádanos de Ojeda, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Resoba, Respenda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de la Peña, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Vega de

Bur, Velilla de Guardo, Vergaño, Villanueva de Henares, Villabermudo.

Cervera de Pisuerga 30 de Julio de 1943.—*Aniceto Trejo*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1749

Valladolid

Requisitoria

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del distrito núm 1 de los de Valladolid.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama para que, dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado para notificarla el auto de prisión dictado por este Juzgado y reducirla a tal situación de presa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, a la procesada por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 414 de 1942, sobre aborto, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad y señas conducentes a su identificación, son los siguientes: Pura González Ramos, conocida por Purificación, de 27 años, soltera, sastra, hija de Constantino y de Juliana, natural de Frómista (Palencia), domiciliada últimamente en Palencia, Avenida de José Antonio, 45, y en Madrid, calle de la Cruz, 14, 3.º, marchándose hace unos meses a Santander, sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades de la Policía judicial en general, procedan a la busca y detención de expresada procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de esta Ciudad, a la que será conducida, comunicándose sin dilación por telégrafo haberse efectuado la detención en el momento en que ello tenga lugar.

Dado en Valladolid a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Federico Martín y Martín*.—El Secretario, (firma ilegible). 1762

Administración Municipal

Palencia

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito con cargo al Superávit del último ejercicio, importante sesenta y nueve mil trescientas quince pesetas con veintitres céntimos, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 31 de Julio de 1943.—El Alcalde, *A. Calderón*.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito por medio de transferencia, importante ciento diez mil pesetas, a partir de esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por

espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Palencia 31 de Julio de 1943.—El Alcalde, *A. Calderón*. 1756

Hontoria de Cerrato

La Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión del día 19 de Junio último, acordó declarar prófugo a todos los efectos al mozo Alejandro Pascual Frias, hijo de Luciano y Felisa, del reemplazo de 1942 y cupo de este pueblo por no haberse presentado al acto de su revisión ante dicha Junta.

Y como se desconoce el actual paradero del mozo de que se trata, así como el de sus padres y familiares, se les hace saber el acuerdo referido, por medio de este anuncio.

Hontoria de Cerrato 28 de Julio de 1943.—El Alcalde. 1750

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

EDICTO

D. Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 26 de Julio la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 26 de Agosto, a las once de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Rústica

1.º al 4.º trimestre de 1936 y 1937

Eduardo Amón Amón: Una tierra al paraje Los Prados, polígono 29 y parcela 205, de cabida 2 áreas y 97 centiáreas, linda Norte río, Sur arroyo, Este Justo Arroyo y Oeste Anastasio Bombín, valorada en 95 pesetas.

Gregorio Amón Gómez: Una tierra al paraje Pozo Navero, pol. 22 y par. 949, de 50 a., linda N. Moi-

sés Martínez, S. Romualdo Benito, E. Gregorio Aragón y O. camino, en 590.

Nicéforo Amón Martínez: Tierra al paraje Navero, pol. 22 y par. 675, de 75 a., linda N. Angel Bartolomé, S. Pío Núñez, E. Pablo Aragón y O. camino, en 120.

Aproniano Amón Niño: Una tierra al paraje Hoyo Perales, pol. 20 y par. 295, de 99 áreas y 40 c., linda N. Aproniano Amón, S. Fabián Martínez, E. Gabriel Casado y O. Mariano Bombín, en 477'20.

Aquilino Amón Niño: Una tierra al paraje Cotarro la Laguna, pol. 20 y par. 280, de 20 a. y 60 c., linda N. Fabián Martín, S. Félix Aragón, E. Hdros. de Lucio Núñez y O. Pablo Niño, en 160'80.

José Amón Núñez: Una tierra al paraje Río Casero, pol. 26 par. 148, de 56 a. y 80 c., linda N. Crescenciano Gómez, S. Claudio Bartolomé, E. Manuel Bombín y O. Eulogio Martínez, en 90'80.

Teresa Aragón Bombín: Una tierra al paraje Gil, pol. 34 y par. 41, de 16 a., linda N. Timoteo Bartolomé, S. camino, E. carretera y O. camino, en 486'40.

Teresa y Faustino Aragón: Una tierra al paraje Calentaviejas, polígono 20 y par. 109, de 58 a. y 50 c., linda N. Ireneo Bartolomé, Este Emiliano Rodríguez, S. Fabián Martínez y O. Isaias Bartolomé, en 281'20.

Julián Aragón y Sabiniano y Elpidia: Una tierra al paraje La Huelga, pol. 30 y par. 34, de 4 a. y 40 c., linda N. carretera, S. arroyo, E. Sol y O. Carmen Gómez, en pesetas 111'40.

Julia Aragón Casado: Una tierra al paraje La Cañada, pol. 5 par. 31, de 1 hect., 86 a. y 25 c., linda Norte Roque Amón, S. cañada, E. carretera y O. Eufemio Benito, en pesetas 896'40.

Sergio Aragón Gómez: Una tierra al paraje Las Monjas, pol. 23 y par. 167, de 3 a. y 80 c., linda Norte Gregorio Aragón, S. camino, E. José M.ª Hortelano y O. Victoriano Carrascal, en 121'60.

Justina y Sabiniano Arraiza: Una tierra al paraje Nogonal, pol. 27 y par. 285, de 5 a. y 60 c., linda Norte Aquilino Arraiza, S. Venancio Bartolomé, E. Pablo Niño y Oeste camino, en 125'40.

Maximino Arroyo y Aquilino Niño: Una tierra al paraje Nereo, pol. 22 y par. 924, de 1 hect. y 20 a., linda N. Juan Casado, S. Clodoaldo Aragón, E. Lucio Núñez y O. Pedro Iglesias, en 577'60.

Hdros. de Leonardo Bartolomé y Elena Beltrán: Una tierra al paraje Juan de Rodrigo, pol. 33 y par. 184, de 4 hect., linda N. camino, Sur Hdros. de Luisa Calvo, E. Timoteo Bartolomé y O. Claudio Mano, en 291'20.

Jerónimo Bartolomé Aragón: Una tierra al paraje Corre Tío Lino, polígono 33 y par. 57, de 83 a. y 80 c., linda N. Gil Bombín, S. Feliciano Bombín, E. Pío Prieto y Oeste camino, en 202'20.

Lucía Bartolomé Arroyo: Una tierra al paraje Corre Tía María, polígono 34 y par. 4, de 48 a. y 40 c., linda N. Fabián Martín, S. Juan Casado, E. Gabriel Casado y Oeste Fabián Martín, en 79.

Arsenio Bartolomé Bartolomé: Una tierra al paraje Carrera, pol. 25 y par. 65, de 1 a., linda N. y Este

Feliciano Fombín, S. Gregorio Aragón y O. camino, en 58'60.

Primo Bartolomé Beltrán: Una tierra al paraje Carre Tórtolos, polígono 22 y par. 314-a, de 52 a. y 40 c., linda N. término, S. Crescencio Aragón, E. Eulogio Núñez y O. Paula Calvo, en 796'40.

Desiderio Bartolomé y Sergio Gómez: Una tierra al paraje Carra San Pedro, pol. 21 y par. 77, de 1 hect. y 2 a., linda N. Deogracias Calvo, S. Lucinio Núñez, E. Tomás Martín y Oeste carretera, en 795'60.

Desiderio Bartolomé Carrascal: Una tierra al paraje Noreo, pol. 22 y par. 917, de 65 a., linda N. Mariano Martín, S. Primo Martínez, E. Pío Carrascal y O. Tirifilo Bombín, en 312.

Gregorio Bartolomé Carrascal: Una tierra al paraje Carro Abuela, pol. 32 y par. 325, de 1 hect. y 34 a., linda N. Andrea Ribera, S. Hipólito Núñez, E. Antonio Benito y O. estado, en 97'60.

Pedro Bartolomé Iglesias: Una tierra al paraje Vallejondo, pol. 22 y par. 372, de 32 a., linda N. Gabriel Casado, S. desconocidos, Este Euvilio Bombín y O. desconocidos, en 51'40.

Eulogio Bartolomé Martínez: Una tierra al paraje C.º de Paz, pol. 22 y par. 560 a, de 20 a., linda N. Jerónimo Bartolomé, S. Roque Amón E. Ciriaco Gómez y O. Mariano Niño, en 32.

Sergio Bombín Martínez: Una tierra al paraje Alconar, pol. 1 y parcela 50, de 28 a. linda N. Jerónimo Bartolomé, S. Estado, E. Aquilino Núñez, y Oeste Sergio Bombín, en 218'40.

Constantino Bartolomé Pinto: Una tierra al paraje La Barraca, polígono 28 y par. 355, de 2 a., y 95 c., linda N. Eusebio Ribera, Sur Constantino Bartolomé, E. Sixto Campos y O. Plácido Ribera, en 44'20 pesetas.

Manuel Bartolomé Pinto: Una tierra al paraje Las Monjas, pol. 23 y par. 47, de 7 a. y 60 c., linda N. carretera, S. y E. camino y O. Salvador Martínez, en 59'20.

Tomasa Beltrán Niño: Una tierra al paraje Fte. M. Francisco, pol. 25 y par. 155, de 26 a., linda N. Jerónimo Martín, S. arroyo, E. Julián Hortelano y O. Jerónimo Martín, en 202'80.

Bienvenido Benito Bartolomé: Una tierra al paraje Carra Tórtolos, pol. 22 y par. 408-a, de 10 a., linda N. Saturnino Hernado, S. Natalio Martínez, E. Francisco Benito y O. Paula Calvo, en 318.

Cecilio Benito y Pedro Mozo: Una tierra al paraje Matilla, pol. 22 y par. 102, de 35 a., y 20 c., linda N. Martín Carrascal, S. Ventura Calvo, E. Moisés Martínez y Oeste Eduardo Mozo, en 385'20.

Ignacio Benito Bombín: Una tierra al paraje Eras del Monte, polígono 22 y par. 2, de 1 hect. 47 a. y 60 c., linda N. y S. desconocidos, E. senda y O. Claudio Bartolomé, en 708'40.

Leovigildo Benito Hortelano: Una tierra al paraje La Barraca, pol. 28 y par. 347, de 3 a. y 53 c., linda N. Filiberto Benito, S. Nicasio Benito, E. Isidro Benito y O. Fructuoso Arroyo, en 2'60.

(Continuará)